

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDEB: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

==

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

==

Circular.

En vista de las disposiciones contenidas en la real orden circular expedida por el ministerio de la Gobernacion del Reino en 16 del actual, que á continuacion se inserta, no puedo menos que reproducir y encarecer de nuevo á los señores Alcaldes constitucionales y Ayuntamientos de los respectivos pueblos de la provincia el cumplimiento del alistamiento prevenido en mis circulares publicadas en el Boletin oficial de los días 12 y 15 del presente mes con la sola diferencia de que habiéndoles designado como dia perentorio para realizarle el del 22 del corriente, ahora se les prorroga el término hasta el 24 del mismo, así como se fija el 28 del actual para la rectificacion el alistamiento, el primer domingo de Marzo para el sorteo y el 15 del propio mes para la declaracion de soldados.

Yo espero y me será muy grato que todas estas operaciones sean cumplidas con tanta exactitud como legalidad.

Santander 19 de Febrero de 1875 —
El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

«A fin de proceder con actividad á la ejecucion de lo prevenido en el

art. 9.º del decreto de 10 del corriente, relativo al llamamiento de 70.000 hombres para el ejército, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El alistamiento de los mozos comprendidos en el expresado decreto deberá quedar terminado el 24 del corriente, y su rectificacion el 28 del mismo.

Art. 2.º Las comisiones provinciales repartirán el cupo que corresponda á los respectivos pueblos, sirviéndoles de base el cuadro que se publicará por este ministerio tan pronto como los gobernadores remitan los datos que se les han reclamado en circular telegráfica de 11 del actual.

Art. 3.º El primer domingo de marzo se verificará el sorteo, y el 15 del mismo mes tendrá lugar la declaracion de soldados.

Art. 4.º Serán declarados soldados los mozos que, siendo aptos para el servicio militar previo el reconocimiento facultativo, lleguen á la talla marcada en el art. 4.º del decreto de 10 del actual, y obtengan los números mas bajos en el sorteo hasta completar el cupo respectivo de cada pueblo.

Art. 5.º Los ayuntamientos no admitirán exencion por causa de inutilidad física que no esté taxativamente marcada en el reglamento de 26 de mayo de 1874, ni tampoco ninguna exencion legal si no está comprendida en los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de enero de 1856. Respecto de las primeras se observará lo dispuesto en el art. 2.º del citado reglamento.

Art. 6.º Todas las operaciones de esta quinta quedarán terminadas en 31 de Marzo próximo, en cuyo día ingresarán en caja los mozos que á cada cupo correspondan, cuidando las comisiones provinciales de acompañar la exacta filiacion de los mismos.

7.º Los gobernadores dictarán las mas eficaces disposiciones para abreviar la tramitacion de los recursos de alzada, y para que puedan ser remitidos á la direccion de administracion de este ministerio en el improrogable plazo de 15 días despues de presentados ante aquellas autoridades.

Art 8.º Las comisiones provinciales no admitirán recurso de alzada sino por exenciones de inutilidad física alegadas ante los ayuntamientos, y sobre exenciones legales falladas por estos ó que se funden en notorios errores de hecho cometidos por las corporaciones municipales.

Art. 9.º Las reclamaciones contra los fallos de los ayuntamientos deberán ser resueltas por las comisiones provinciales en el término improrogable de 15 días.

Art. 10. Los mozos declarados soldados podrán, al ingresar en Caja, redimir su suerte consignando en la Tesorería de provincia 2.000 pesetas, ó presentando hermano, hermano político ó licenciado del ejército con buena hoja de servicio que los sustituyan. En este caso los comandantes de las cajas harán constar en la filiacion de sustituto el nombre apellido, y vecindad del sustituto.

Art. 11. Contra los fallos de las comisiones provinciales podrán los interesados alzarse ante el ministro de la Gobernacion por conducto del Gobernador de la provincia en el improrogable término de 10 días, contados desde la notificacion de dichos fallos á los mozos ó á sus padres y curadores. El ministro resolverá la alzada oyendo al Consejo de Estado, y contra la resolucion ministerial no se dará recurso alguno.

La apelacion ante el ministro no podrá entablarse contra los fallos que versen sobre la actitud física de los mozos á na ser que las comisiones provinciales al pronunciarlos se separen del dictámen de dos de los médicos ó talladores que hayan examinado y medido á aquellos.

Art. 12. Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones de la ley de 30 de enero de 1856 y demás resoluciones aclaratorias posteriores que no se opongan á la presente»

Madrid 16 de Febrero de 1875.
—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo superior de Agricultura con fecha 30 de Diciembre último me comunica lo siguiente:

Provincia de _____

Ayuntamiento de _____

Datos referentes á la produccion vinicola.

PARTIDO JUDICIAL DE.....	Produccion anual del vino en hectolitros.	Precio medio de cada hectolitro. Pesetas. Cénts.	Estado natural.	Fuerza alcoholica de los vinos segun el alcoholometro de Saleron. Graduacion media en estado de conservacion.	Estado de exportacion.
--------------------------	---	--	-----------------	--	------------------------

y Comercio, cuyos elementos han de ser una garantia de confianza para V. S., no tiene mira fiscal en los trabajos que á su celo ó ilustracion se encomiendan; su único móvil es fomentar los grandes intereses del país, cumpliendo el mas sagrado de los deberes.

Llame V. S. la atencion de los productores sobre el particular, fijándose en que los datos de producción se piden por agrupaciones; tan solamente en conjunto por comarcas, clases y cifras medias de valores, cumple á nuestro propósito tener conocimiento exacto de la producción española.

La Junta provincial deberá echar mano de cuantos medios estén á su alcance para lograr se determine la fuerza alcohólica de los vinos por medio del alcoholometro de Saleron, ya sea enviando profesores que lo verifiquen en las localidades, ó enviando ejemplares á su laboratorio al mismo objeto, ya echando mano de los recursos e entificos que las comarcas ofrezcan, ya del ilustrado concurso de agricultores inteligentes que en ellas residan, ya por fin de sustitutos y corporaciones que con antelacion hayan realizado tan importantes trabajos. Así en los precios como en las medidas de los líquidos convendrá dar toda la latitud y facilidad á productores y Ayuntamientos, sin perjuicio de que luego las Comisiones hagan la reduccion conveniente al resumir los datos parciales en los estados generales de la provincia.

No olvide la Comision que de la mayor confianza que sepa inspirar á los productores, depende el éxito de las levantadas aspiraciones del Consejo, y que en su realizacion estriba el fomento positivo de la parte más importante de nuestra riqueza pública.

Al transmitir á V. S. estas instrucciones, confia la presidencia con fundamento, que el celo é ilustracion de V. S., suplirá cuantas observaciones podrian ocurrirse para más acertado cumplimiento de este servicio; el Consejo espera que esa Junta lo llevará á cabo con urgencia, persuadida de la alta mision que juntos desempeñan.

Espero confiadamente que V. S. se penetrará con interés de los móviles que nspiran al Consejo de mi presidencia, en los estados que se acompañan verá el medio de realizarlas.

Y con el fin de que la referida Corporacion pueda llevar á efecto la realizacion de tan elevado pensamiento, se insertan á continuacion los modelos de estados que se citan, esperando que los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á este Gobierno en el término más breve, copia exacta de los mismos, llenas sus casillas con los de los que se interesan, para que la Junta provincial, una vez reunidos todos los antecedentes, pueda dar cumplimiento al servicio que se le confia en la preinserta comunicacion.

Los Ayuntamientos en cuyos términos municipales no hubiese producciones vinícolas, lo manifestarán por medio de comunicacion.

Santander 17 de Febrero de 1875.—
El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

El Consejo ha aprobado una proposicion presentada por la Seccion de 'Asuntos generales,' encaminada á recoger los datos indispensables, para formar con ellos, juicio aproximado acerca de algunos puntos relacionados con el estado de las industrias vitícola y vinatera de nuestro país, á fin de que pueda plantearse debidamente la forma en que, con auxilio y ayuda de las dependencias política y administrativa del Ministerio de Estado si necesario fuese, puedan asentarse las bases de convenion ó estipulacion que favorezcan la importacion de los vinos españoles, á los mercados extranjeros.

España, que tan señalado triunfo obtuvo en la Exposicion de Viena, ha dado lugar á que Francia redoble sus esfuerzos para lograr ventajas de introduccion en sus exportaciones, de lo cual es duro ejemplo para nosotros, lo acontecido últimamente en Venezuela, cuyo gobierno ha declarado libre la de sus vinos de pasto, al par que los nuestros pagan el 88 por 100 sobre su avalúo, lo que imposibilitaria en aquel punto nuestro comercio, si los agentes diplomáticos de España, no hubiesen recibido ya serias instrucciones para evitar las fatales consecuencias á que esto daria lugar.

Las reformas arancelarias, llevadas á cabo hace seis años, sin la base de la reciprocidad, dan derecho á nuestra patria, que no solo generosa, sino pródiga, fué entonces, á la consideracion de los gobiernos extranjeros, cuyas industrias han obtenido durante seis años grandisimos beneficios á costa de las nuestras.

Hay necesidad de exponer, de pedir, de reclamar, y hasta de luchar que fuerzas medios y méritos para ello tenemos; pero para plantear las cuestiones, se necesitan datos, estudios y deduciones que nos hagan buscar la verdad con seguridad y acierto, y buscarla con la mayor rapidez posible, por que la tempestad arrecia.

La tarea que emprende el Consejo, y para la cual cuenta con el celo é inteligencia de V. S., no me cansaré de repetirlo, es de la mayor transcendencia.

La industria vitícola y vinatera de España, que ha llegado á ser la primera en importancia en el mundo, gracias á sus condiciones naturales, y al adelanto introducido en las mismas de diez años á esta parte, está llamada á acrecentarse en gran manera, si el país ayuda la gestion de los gobiernos para abrirle nuevos y provechosos mercados, mejorar las condiciones de los actuales, y facilitar el consumo interior de sábias y utiles reformas.

Para ello es absolutamente indispensable, el conocimiento exacto de nuestra produccion, la existencia que puede alcanzar, las condiciones naturales y comerciales de los caldos, sin cuyos requisitos, fueran estériles, y tal vez contra producentes, los medios puestos en juego para alcanzar tan altos fines, ya que es imposible emprender negocio ó transacion comercial alguna, en condiciones de éxito, sin poseer la materia que ha de ser objeto de los mismos.

El Consejo de Agricultura, Industria

Partido judicial de ...	Número de hecáreas plantadas de viñedo.	Término medio de hecáreas por hecárea.	Producto medio por hecárea.	Producto total en año ordinario de vino.		Precio medio del hectolitro de vino.		Valor total de vino en		Cantidad de vino exportado en el partido.	Epoza de comienzo y conclusión de las vendimias.	VALOR de las pérdidas ocasionadas por		Cantidad media de vino quemado.	Alcohol producido.	Valor total del alcohol.		Alcohol exportado.	Gastos de cultivo y recolección.	
				Blanco.	Tinto.	Blanco.	Tinto.	Pesetas.	Cénts.			Insectos.	Enfermedad.			Simiestros.	Pesetas.			Cts.

Datos referentes á la producción vinícola.

Provincia de

MODELO N.º 2.

Ayuntamiento de

SECCION 6.ª

Gobierno militar de Santander.

Orden de la plaza del 18 de Febrero de 1875.

Debiendo ejercitarse las tropas de infantería de esta guarnición en el tiro al blanco, cuyas prácticas tendrán lugar en el campo frente á Corbancarras; se hace saber en la órden de este día.

El Brigadier Gobernador, Cotarelo.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El día 28 del actual y hora de la una de su mañana tendrá lugar en mi despacho, la subasta de ciento cincuenta cajas de pino de distintas dimensiones de embases de tabacos y algunos en mal estado.

Condiciones de la subasta.

1.º El que desee interesarse en la subasta efectuará en la caja de esta Administracion un Depósito de setenta pesetas.

2.º Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que contengan de una manera clara y legible el precio que por cada caja se propone.

3.º Las cajas objeto de la subasta se adjudicará al mejor postor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 18 de Febrero de 1875.—El Jefe económico—Segismundo García Acevedo.

Providencias judiciales.

Don Feliz Pastor Martínez, Comandante graduado Capitan del Batallón Provincial de Soria número 17 y fiscal de de esta plaza.

Habiéndose fugado de la cárcel de de Cabezon de la Sal el paisano Melchor Vildon, natural de San Julian de Vicienes en la provincia de Oviedo, á quien estoy procesando por revelion carlista y usando de las facultades que S. M. el Rey tiene concedidas á los oficiales de su ejército, por el presente edicto llamo y emplazo al expresado Melchor Vildon, á que se presente en la cárcel de esta ciudad en el término de 10 dias á dar sus descargos y defensas; pues de no comparecer en el referido plazo será juzgado en rebeldia sin mas llamarle ni emplazarle.

Santander 18 de Febrero de 1875.—Feliz Pastor.

Don Alonso Salguero y Gomez, Teniente Coronel de Infantería de Marina, Teniente de Navio y fiscal militar en comision.

Hace saber: Que el día veinticinco del corriente, por disposicion superior se sacan á pública subasta en el Almacén de la Calle de Peña Herbosa n.º 21, los géneros y efectos apresados en una lancha pescadora el día 26 de Setiembre último, consistentes en 1.207 kilogramos aceite en pellejos, tasados en 1.100 pesetas, 50 litros de aguardiente en cinco vasijas en 25 pesetas, un barril con 6 Kilogramos pintura en 10 pesetas, 20 Kilogramos bacalao en 15 pesetas Un barril con 100 Kilogramos de Raba en 100 pesetas, una lancha de pesca de 40 pies de Eslora y sus utensilios para el manejo de ella en 300 pesetas, 115 Kilogramos azúcar morena en 85 25 pesetas, y 12, kilos azucar y dulce en 50 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los que quieran hacer proposiciones en dicha subasta.

Santander 15 de Febrero de 1875.—Alonso Salguero.

Anuncios oficiales.

Don Guillermo María Gonzalez Alcalde constitucional del valle de Camargo.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base del repartimiento de la contribucion, los propietarios pueden presentar las peticiones de cambio de dominio desde el día 19 del actual al 5 de Marzo próximo de 9 á 12 de la mañana en la casa de Ayuntamiento de Laverde, en cuyos dias y horas se hallará en ella la comision al efecto nombrada.

Todo el que pretenda alteracion en sus fincas presentará relaciones duplicadas en las que espresará la calidad de las fincas, su cabida y linderos y los nombres del que las recibe en álta y el que las da en baja, acompañando las escrituras el documento que justifiquen la legitimidad del cambio de dominio, y haber pagado á la Hacienda sus derechos, sin cuyos requisitos no serán atendidas las peticiones.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos conducentes.

Camargo 14 de Febrero de 1875 — Por mandado de S. S, El secretario, Baldomero Velasco.—

Pacifico Steam Navigation Company.
Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 14 de Marzo el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

POTOSÍ

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en conformidad que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.^a

Primera clase	Rvn.	3,000.
Segunda id.		2,200.
Tercera id.		800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.^a clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:
Papel del Estado.
Empréstito Pontificio.
Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales

Tabla

DE

equivalencias y estado de precios medios se hallan en esta imprenta.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferro-carril para las clases MILITARES.

Apéndices

al amillaramiento.

Añuncios particulares.

LÍNEA DE VAPORES

DEL

GLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES, CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 19 al 20 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

ASTARTE.

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

PRECIOS DE PASAJE 1.^a clase 3.^a clase

		Rva.					
De Santander á	} Coruña.....	300	150				
				} Rio-Janiero...	3.430	1.000	
							} Montevideo...

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha prontitud.

Reune buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les da vino á las comidas y se les provee de cama, cubierto etc.

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario don Modesto Piñero, Muelle, núm. 15.

Paragüería

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza

Minera.

Recibos para el Reparto VECINAL

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Martinique.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.^a clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil. Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion. Licencias para dar sepultura. Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales. Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Recibos para recargos por Contribucion territorial. Cuenta de caudales de Ingresos.

Libramientos de Gobernacion. Hojas de servicio.

Relaciones juradas tanto de Territorio Idem de gastos.

Apéndices al amillamiento. Estados de precios medios.

Hay

hojas para el repartimiento del 4 por 100 para atenciones municipales sobre inmuebles, cultivo y ganadería.

SANTANDER.

IMPRENTA DE JUAN JOSÉ MEZO. Compañía, núm 3.